



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

AVISO

ACTA FIJACIÓN RESOLUCIÓN NO. 001 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2017

El día 25 de Octubre de 2017, siendo las 8:00 a.m., se fija el presente aviso en la Página WEB de la entidad, junto con la copia íntegra del acto administrativo Resolución No. 001 del 29 de Agosto de 2017 "Por la cual se sanciona a los Nominadores o Jefes de Personal que omitieron relacionar sus empleados aptos para ser nombrados como Jurados de Votación en las Elecciones de Consulta de Partidos y Movimientos Políticos y Grupos Significativos, realizadas el día 19 de Abril de 2015 en VERGARA - CUNDINAMARCA".

Referencia: Resolución No. 001 del 29 de Agosto de 2017 por la Registradora Municipal del Estado Civil de Vergara - Cundinamarca.

Interesado (S): JAIRO OSPINA VELANDIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.976.275.
JUAN CARLOS ALDANA CELIS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.520.574
CLAUDIA YOLIMA ROJAS ALVARADO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.159.492

La suscrita Registradora Municipal del Estado Civil de Vergara, Cundinamarca, con el objeto de dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual a la letra señala "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.", toda vez que de los documentos obrantes en la actuación administrativa no se infiere dirección alguna del ciudadano a notificar. Por lo tanto, se procede a notificar por medio del presente **AVISO** en página web de la Entidad, la Resolución No. 001 expedida el 29 de Agosto de 2017 por la Registradora Municipal del Estado Civil de Vergara - Cundinamarca.

La precitada resolución en su parte resolutive señala:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR con multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente para el año 2015, equivalente a **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/C (\$ 644.350.00)**, a cada nominador o jefe de personal relacionado a continuación, quienes omitieron relacionar sus empleados aptos para ser nombrados como

REGISTRADURIA MUNICIPAL DE VERGARA - CUNDINAMARCA
Diagonal 1 No. 1-29, Tel. 318 373 6050, C. P. 253650, vergaracundinamarca@registraduria.gov.co
www.registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"

jurados de votación, en las Elecciones de Consulta de Partidos y Movimientos Políticos y Grupos Significativos, realizadas el día 19 de Abril de 2015 en Vergara - Cundinamarca:

No.	Cédula	Apellidos y Nombres
1	2.976.275	JAIRO OSPINA VELANDIA
2	79.520.574	JUAN CARLOS ALDANA CELIS
3	55.159.492	CLAUDIA YOLIMA ROJAS ALVARADO

Total nominadores o jefes de personal que omitieron relacionar sus empleados aptos para ser nombrados como jurados de votación: **TRES (3)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia por fijación en lista según lo ordena el artículo 107 del Código Electoral Colombiano y súrtase la notificación a cada uno de los sancionados de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Delegación Departamental de Cundinamarca, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La multa impuesta como sanción en la presente Resolución ingresará al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde a lo establecido en el literal B del artículo 60 del Decreto 2241 de 1986.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley acorde con el artículo 109 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA FORERO FLOREZ

REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

VERGARA, CUNDINAMARCA

REGISTRADURIA MUNICIPAL DE VERGARA - CUNDINAMARCA

Diagonal 1 No. 1-29, Tel. 318 373 6050, C. P. 253650, vergaracundinamarca@registraduria.gov.co

www.registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"